



Contrato No. _____

CANALES NACIONALES:

CARACOL, CARACOL HD, RCN, RCN HD, CANAL UNO, TELEANTIOQUIA, TELEPACIFICO, TELECAFE, SEÑAL COLOMBIA, CANAL INSTITUCIONAL.

Valor total

Este contrato explica las condiciones para la prestación de los servicios entre usted y CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. por el que pagará mínimo mensualmente \$ _____

Este contrato tendrá vigencia de ____ meses, contados a partir del día de la instalación del servicio.

El plazo máximo de instalación es de 15 días hábiles.

EL SERVICIO

Con este contrato nos comprometemos a prestarle los servicios que usted elija*:

Internet fijo Televisión

Servicios adicionales _____

Usted se compromete a pagar oportunamente el precio acordado.

El servicio se activará a más tardar el día

INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR

Contrato No. _____

Nombre /Razón Social: _____

Identificación: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono de contacto: _____

Dirección Servicio: _____

Departamento: Caldas | Municipio: _____

Dirección Suscriptor: _____

CONDICIONES COMERCIALES

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Servicio: Internet residencial

GPON Transporte última milla:

GPON Velocidad de Download

_____ Mbps

Velocidad de Upload _____ Mbps

PARRILA TELEVISION

DISNEY CHANNEL, DISNEY JUNIOR, ESPN, ESPN2, ESPN 3, ESPN EXTRA, ESPN4, STAR CHANNEL, FOX SPORT 2, FOX SPORT 3, FX, NATIONAL GEOGRAPHIC, BABY TV, CINE CANAL; DISCOVERY CHANNEL, DISCOVERY KIDS, ANIMAL PLANET, DISCOVERY ID, DISCOVERY H/H, FOOD NETWORK, TLC, DISCOVERY TURBO, DISCOVERY HGTV, DISCOVERY SCIENCE, DHE, AXN – SONY CHANNEL – SONY MOVIES – A&E – HISTORY – HISTORY 2 – LIFETIME – IVC

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de televisión satelital (DBS) o televisión directa al hogar (DTV) prestado por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. en los términos del presente contrato y de la ley. CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. habilitará el acceso del SUSCRIPTOR, ubicado dentro del territorio colombiano, al servicio de televisión, y/o internet, según el plan de su suscripción con CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. La habilitación se hará efectiva para CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) La notificación al SUSCRIPTOR de la aprobación por parte de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. de la solicitud, pues éste acepta que la SUSCRIPCIÓN no es automática, sino que CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. se reserva el derecho de celebrar este contrato. (ii) El pago del valor correspondiente a la instalación, afiliación y otros conceptos a que hubiere lugar. (iii) La instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal debidamente activados.

SEGUNDA: PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL USUARIO. Pagar oportunamente los servicios prestados, incluyendo los intereses de mora cuando haya incumplimiento; suministrar información verdadera; hacer uso adecuado de los equipos y los servicios; no divulgar ni acceder a pornografía infantil (Consultar anexo); avisar a las autoridades cualquier evento de robo o hurto de elementos de la red, como el cable; No cometer o ser partícipe de actividades de fraude.

TERCERA: PLANES DE PROGRAMACIÓN, MEGAS Y CONTENIDO DEL SERVICIO. La oferta de la señal de televisión e internet por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. será general cuando el SUSCRIPTOR contrate el número de canales que contenga el Plan que el SUSCRIPTOR escoja de acuerdo con los ofrecidos por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S., cuyo contenido y número el SUSCRIPTOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa la celebración de este contrato. CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. podrá cambiar el canal o los canales que determinaron la oferta caracterizada, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas canales contenidos en el paquete escogido por el SUSCRIPTOR, de acuerdo a la disponibilidad de la parrilla contratada. Este contrato tiene como opción una permanencia mínima, la cual es explicadas por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. al momento de la venta. Si el SUSCRIPTOR solicita modificaciones a los planes de internet o paquetes de programación y el cambio se encuentra dentro de las posibilidades ofrecidas por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S., el SUSCRIPTOR podrá obtener inmediatamente a la fecha de la solicitud el cambio del paquete o plan de programación. Una vez CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. active la señal adquiere el derecho de cobrar el valor de la nueva programación conforme a las tarifas vigentes en ese momento y aplicar el prorrateo correspondiente de acuerdo a la fecha de corte de su facturación. Salvo las excepciones pactadas, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. podrá suspender o modificar la prestación del servicio objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajena a su

voluntad, incluidos entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. Así mismo, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El SUSCRIPTOR autoriza a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. a que realice mediciones de audiencia para los fines que determine. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El SUSCRIPTOR autoriza a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. para que lo contacte mediante cualquier tecnología de comunicación presente o futura, como son SMS, Mensajes de Texto, Correos Electrónicos, MMS, ODS o Conversaciones Virtuales, todo ello relacionado con el servicio de televisión por suscripción y/o internet. **CUARTA: EQUIPOS - INSTALACIÓN.** CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. como dueño de todos los equipos de recepción entregará al SUSCRIPTOR la tenencia a título de comodato. Los equipos consistentes en decodificadores y/o antenas y controles remotos serán los proveídos por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. o los homologados para el efecto por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. Una vez el SUSCRIPTOR haya pagado el valor correspondiente a la suscripción e instalación, efectuará directamente o a través de terceros autorizados, a su elección, la instalación de los equipos. (i) plazo para la instalación y activación. una vez aprobado el suscriptor, pagados los valores correspondientes y firmado el contrato CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. instalará el equipo y dará inicio a la prestación del servicio. para tal efecto, tendrá hasta quince (15) días comunes contados a partir del día siguiente a fecha de aprobación del suscriptor, recibo de pago y firma del contrato. (ii) La instalación constará en un escrito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la prestación del servicio. Este documento será firmado por el SUSCRIPTOR o su representante a quien desde ya otorga mandato para el efecto. Previa verificación en el centro de servicio al cliente de la identificación del personal asignado y la presentación de la orden de trabajo en la que se detalla la visita, el SUSCRIPTOR autoriza a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S., para ingresar al lugar donde se encuentra instalado el equipo para efectuar actividades de verificación, instalación, inspección o retiro. La conexión al servicio consiste en un (1) decodificador que le provee señal a un (1) televisor y/o un (1) codificador que le provee la señal de internet Si el SUSCRIPTOR requiere conexiones a otro televisor con un decodificador adicional, "espejo", deberá obtener la aprobación de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S y pagar el costo de instalación y el valor adicional por el equipo de acuerdo con las tarifas vigentes a esa fecha. En este caso, se surtirá el mismo proceso de aprobación e instalación para el acceso inicial al servicio y se registrá por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equipo principal. Cuando la instalación se vaya a efectuar en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, será responsabilidad del SUSCRIPTOR obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la instalación y pagar el costo que esto genere. Cuando el SUSCRIPTOR requiera la instalación del servicio a otros equipos diferentes al televisor o la instalación de accesorios diferentes a los que CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. instala junto a los decodificadores, asumirá el costo y el riesgo de dicha instalación. EL SUSCRIPTOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de

no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. (iii) El SUSCRIPTOR podrá solicitar el traslado de los equipos a una dirección dentro del municipio de Riosucio Caldas o donde CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. cuente con cobertura para tal fin diferente a la de su instalación inicial. En este caso el SUSCRIPTOR pagará las tarifas de instalación que CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. tenga vigentes para la fecha del traslado. El traslado de los equipos solo podrá ser efectuado por personas debidamente autorizadas por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. Si en la nueva ubicación a criterio de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. no es posible por razones técnicas la prestación del servicio, el contrato se dará por terminado. (iv) El SUSCRIPTOR no podrá: (1) Sustituir, ceder, cambiar, alterar, modificar, arrendar, licenciar, prestar, vender si no es su propietario los equipos. Tampoco beneficiar de cualquier manera a terceros no autorizados por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. (2) Alterar las conexiones realizadas por el instalador de la antena, tarjeta y los equipos; (3) Retransmitir la señal de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. a terceras personas de cualquier manera y a cualquier título; (4) Comercializar el uso de los equipos y/o la transmisión o el servicio; (5) Trasladar los equipos de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. fuera del territorio colombiano o a un lugar diferente en Colombia a la dirección señalada en este contrato para su instalación sin previa aprobación escrita de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. (6) Utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a la de la recepción de la señal de televisión y/o internet de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S.; (7) Infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas, y cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPTOR será responsable ante CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. por la pérdida y/o cualquier otro daño que se ocasione al equipo que tenga en tenencia. En ese caso, el SUSCRIPTOR se obliga a pagar a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S., sin necesidad de una declaración judicial previa, el valor del equipo. CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. podrá iniciar las acciones legales del caso mientras el costo de los equipos no sea pagado, autorizándola desde ahora el SUSCRIPTOR para que lo reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero. Todo daño, hurto o anomalía que se ocasione desde el momento de la instalación y durante la tenencia de los equipos por el SUSCRIPTOR, deberá ser reportado a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho. En caso de hurto de los equipos, el SUSCRIPTOR deberá denunciarlo a las autoridades competentes y enviar de manera inmediata a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPTOR, a pagar el valor de los equipos a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. y los valores que se generen por concepto de programación mientras el suscriptor no comunique a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. este hecho por escrito. A la terminación de este contrato el SUSCRIPTOR restituirá a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. los equipos de propiedad de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. En consecuencia, el SUSCRIPTOR autoriza a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. para recoger el equipo y demás bienes en el lugar donde se autorizó la instalación. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. hará al SUSCRIPTOR responsable por su

pérdida, autorizando desde ahora el SUSCRIPUTOR a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S., para cobrar el valor comercial de los equipos, las sanciones previstas y cobrar los demás perjuicios causados y su reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero previa la observancia del procedimiento de ley. (vi) Si el equipo presenta daños, averías, fallas o interrupción de la señal por cualquier causa, el SUSCRIPUTOR deberá informar inmediatamente por escrito a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S, quien prestará asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de un (01) día hábil contados a partir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del equipo fueron causados por el SUSCRIPUTOR o personal no autorizado por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. deberá responder por los costos de la visita y el pago de la reparación o el cambio del equipo, si fuere el caso. Cuando el servicio se interrumpa por causas imputables a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. por un término mayor a diez y seis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, los cargos correspondientes al periodo de la suspensión serán descontados proporcionalmente al tiempo de duración del mismo. Este descuento se hará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, y se verá reflejado en la siguiente facturación. Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. el inicio y la interrupción del servicio, éste se contará a partir del recibo del aviso, por cualquier medio, por parte del suscriptor sobre la ocurrencia de la interrupción del servicio y la consecuente asistencia. Así mismo, cuando la asistencia o reparación de fallas se soliciten cuando el SUSCRIPUTOR solicite modificar y/o adicionar algún elemento de la instalación original, la reubicación, la instalación de extensión televisión e internet, la conexión de la señal a un equipo de sonido o de video, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reafiliación, el cambio de modelo del decodificador. Para todos estos casos se genera un valor según las tarifas establecidas por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. para el efecto. **QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD). En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima ésta necesariamente deberá observarse por las partes. La terminación del contrato durante la permanencia mínima por parte del SUSCRIPUTOR o por parte de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. debido a alguna causa imputable al SUSCRIPUTOR, dará derecho a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. para cobrar al SUSCRIPUTOR la suma de dinero a la que se refiere la sanción contractual pactada más adelante en el Anexo. El SUSCRIPUTOR podrá dar por terminado, sin penalización alguna, el contrato en cualquier momento una vez cumplido el término de permanencia mínimo pactado dando preaviso a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. por cualquier medio. **SEXTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** (i) El SUSCRIPUTOR pagará la instalación a los valores vigentes. Además, se obliga a pagar de manera anticipada y de forma mensual el valor de los servicios que haya contratado con CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. según el plan escogido. Para su cobro, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. enviará mensualmente al SUSCRIPUTOR, con una antelación mínima de cinco (05) días calendario a la fecha señalada para el pago de la misma, a la dirección donde el SUSCRIPUTOR tenga instalado el equipo o a la dirección que el SUSCRIPUTOR haya reportado al momento de la celebración de este contrato, la factura por concepto del suministro de la señal y el alquiler del equipo cuando ello aplique, los consumos de “pague por

ver”, el impuesto del Valor Agregado (IVA) y cualquier otro pago relacionado con la prestación del servicio. CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. establecerá las fechas de facturación y pago de conformidad con sus necesidades administrativas. El precio a pagar por concepto de la programación e internet, tendrá como base el vigente para el plan o paquete al que el SUSCRIPUTOR se encuentre afiliado al momento de la respectiva facturación y no incluirá suma alguna por el pago de los derechos de autor por ejecución pública. Por lo tanto, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. no será responsable por el pago de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPUTOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPUTOR pagará la factura dentro del plazo establecido en la misma. (iii) El hecho que el SUSCRIPUTOR no reciba la factura no lo exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a solicitar la factura correspondiente en las oficinas de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. cuando ésta no le llegue a tiempo. (iv) La mora del SUSCRIPUTOR en el pago de cualquier suma de dinero dará a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. el derecho a escoger entre suspender el servicio objeto de este contrato, total o parcialmente, o terminarlo. En este último caso, procederá a desconectar el servicio y retirar los equipos, si son de su propiedad, lo que el SUSCRIPUTOR autoriza de manera irrevocable. (v), Mientras el SUSCRIPUTOR no restituya los Equipos CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. seguirá cobrando el canon de arrendamiento a la tarifa vigente en ese momento. Si el SUSCRIPUTOR se niega restituir los equipos, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. cobrará al SUSCRIPUTOR el valor comercial de los mismos en la fecha en que debía haberse efectuado la restitución. (vi) Para la reconexión el SUSCRIPUTOR deberá haber pagado el saldo atrasado, los valores causados, la tarifa de reconexión vigente a esa fecha, las demás sumas que la mora haya generado y los valores de cobranza. (vii) El valor de la instalación incluye: (a) La cantidad de cable que CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. considere deba ser utilizada la que no excederá de treinta (30) metros. (b) La conexión de un (1) decodificador a un (1) televisor. (viii) El SUSCRIPUTOR acepta que los pagos que haga se imputaran en primer lugar a los costos legales de cobranza, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital de lo debido. Si para efectos del pago del valor correspondiente a la suscripción la entidad financiera rechaza el método de pago escogido o el contrato se encuentra mal diligenciado, el plazo para llevar a cabo la instalación se calculará a partir del día siguiente a la fecha en que CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. reciba la aprobación respecto del nuevo mecanismo de pago. La obligación del SUSCRIPUTOR de pagar las citadas sumas de dinero, solo se tendrá por cumplida cuando estas ingresen a la caja de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. En concordancia con lo establecido en las normas legales pertinentes CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. podrá incrementar el valor del servicio en cualquier momento, caso en el que comunicará al SUSCRIPUTOR el valor de dicho incremento al menos con un (1) mes de antelación de la fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste. Las tarifas se incrementarán en un porcentaje máximo anual equivalente al IPC del último año, Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la entidad competente si por ley es necesario. CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. tendrá derecho a suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio. Si CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. opta por la reconexión de servicio, una vez le paguen sus deudas, ella se realizará de manera inmediata el acceso al servicio. **SEPTIMA: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS.** El SUSCRIPUTOR tendrá

el derecho a presentarle a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. por cualquier medio peticiones, quejas y reclamos ("PQR") relacionados con la prestación, utilización, facturación, calidad del servicio, atención y trámite de las PQR. Para el efecto el SUSCRIPTOR no deberá hacer presentaciones personales y las podrá hacer mediante mandatario quien no necesita ser abogado. Dichas PQR las atenderá CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. en la Línea de Atención al Cliente Nacional 018000423848 o al 57-6-3216402434, Correo Electrónico: CONTACTO@CSDEU.NET Dirección: CLL 8 6-18 OF. 301 RIOSUCIO. La decisión de fondo por parte de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S sobre las PQR se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si no se hubiese presentado objeción alguna por parte del SUSCRIPTOR sobre la factura, antes del vencimiento de la fecha de pago, se entenderá que la aceptó y en consecuencia, no procederá contra ella ninguna reclamación. De presentarse una reclamación, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S informará al SUSCRIPTOR su decisión respecto de la misma. Si ésta es favorable al SUSCRIPTOR y hubiese un saldo a su favor, este será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El SUSCRIPTOR no podrá ceder parcial o totalmente este contrato, sus derechos y obligaciones, salvo autorización previa y escrita de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S solicitada por escrito. Efectuada esta solicitud, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S investigará al potencial cesionario para decidir si acepta o no la cesión. Si es así, el SUSCRIPTOR cedente continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario por todas las obligaciones derivadas del contrato hasta el momento en que el tercero suscriba el contrato y empiece a disfrutar el servicio. El SUSCRIPTOR autoriza incondicionalmente a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S para ceder el presente contrato, sin que ello signifique desmejora en el servicio o incrementos en la tarifa, o novación de la obligación contractual. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S suspenderá o terminará este Contrato, a su elección, sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial alguna, además de las consagradas en el texto de este contrato, cuando: (i) En caso de incumplimiento del SUSCRIPTOR de sus obligaciones legales o contractuales; (ii) por la mora o falta de pago de cualquiera de las obligaciones a las que se encuentre obligado el SUSCRIPTOR de conformidad con el presente Contrato, o, la mora en el pago de los servicios o conceptos adicionales; (iii) Si la información suministrada por el SUSCRIPTOR no corresponde a la realidad o no pudiere ser verificada; (iv) Si el SUSCRIPTOR modifica el Equipo, la conexión o retransmita la señal a terceros, la copie o desvíe o la comparta con terceros no autorizados; (v) Si el SUSCRIPTOR utiliza los Servicios para fines ilegales o contrarios a las buenas costumbres o pretenda obtener los servicios o evadir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S; (vi) Por extinción de la persona del SUSCRIPTOR; (vii) En el caso que el SUSCRIPTOR saque el equipo fuera de territorio colombiano. (ix) Así mismo, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, salvo si se tiene pactada cláusula de permanencia mínima, dando preaviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación respecto a la fecha en la cual se quiere que se produzca la terminación. **DÉCIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.** Usted puede cambiar de domicilio y continuar con el servicio siempre que sea técnicamente posible. Si desde el punto de vista técnico no es viable el traslado del servicio, usted puede ceder su contrato a un

tercero o terminarlo pagando el valor de la cláusula de permanencia mínima si está vigente. El costo del servicio por traslado es de \$80.000.00 + IVA. **COBRO POR RECONEXIÓN DEL SERVICIO** En caso de suspensión del servicio por mora en el pago, podremos cobrarle un valor por reconexión que corresponderá estrictamente a los costos asociados a la operación de reconexión. En caso de servicios empaquetados procede máximo un cobro de reconexión por cada tipo de conexión empleado en la prestación de los servicios. Costo reconexión: \$0.000. **DÉCIMA PRIMERA: CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ EN BLANCO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del código de Comercio, el SUSCRIPTOR autoriza expresa e irrevocablemente a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S, para llenar los espacios en blanco del pagaré suscrito por este, otorgado en su favor, los cuales corresponden a la fecha de vencimiento, cuantía del capital y demás facultades conferidas a su favor en esta autorización. Los espacios en blanco podrán ser llenados por CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S, en los siguientes eventos: a) Cuando quiera que el SUSCRIPTOR no pague cualquiera de las sumas de dinero que deba a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S por cualquier concepto. b) Por muerte del SUSCRIPTOR. CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES, llenará los espacios en blanco del referido pagaré, de conformidad con las siguientes instrucciones: a- La fecha de vencimiento será la del día que se llenen los espacios en blanco. b- El valor del pagaré será igual al monto de todas las sumas de dinero que por concepto de este contrato le esté adeudando el SUSCRIPTOR a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S, más los intereses que se causen hasta la fecha en que se llenen los espacios en blanco, obligaciones que el SUSCRIPTOR acepta y se compromete a pagar.

ACEPTO CLÁUSULA DE PERMANENCIA MÍNIMA *

En consideración a que le estamos otorgando un descuento respecto del valor del cargo por conexión, o le diferimos el pago del mismo, se incluye la presente cláusula de permanencia mínima. En la factura encontrará el valor a pagar si decide terminar el contrato anticipadamente

Valor total del cargo por conexión	\$
Suma que le fue descontada o diferida del valor total del cargo por conexión	\$
Fecha de inicio de la permanencia mínima	
Fecha de finalización de la permanencia mínima	

El usuario es el ÚNICO responsable por el contenido y la información que se curse a través de la red y del uso que se haga de los equipos o de los servicios.

Los equipos de comunicaciones que ya no use son desechos que no deben ser botados a la caneca, consulte nuestra política de recolección de aparatos en desuso. **DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD Y COMPENSACIÓN.** Cuando se presente indisponibilidad del servicio o este se suspenda a pesar de su pago oportuno, lo compensaremos en su próxima factura. Cumpliendo así con las condiciones de calidad definidas por la CRC.

Notas del servicio

1. Las velocidades ofrecidas serán garantizadas solamente para las conexiones cableadas directamente desde el equipo CPE entregado por CSD S.A.S., y NUNCA por WiFi.
2. CSD S.A.S., NO se hace responsable de las instalaciones internas del cliente.
3. Es obligación del cliente responder por el correcto uso y la custodia de los equipos instalados en calidad de comodato y de propiedad de CSD S.A.S., así como llevar a cabo el mantenimiento de los equipos de su propiedad. En caso de pérdida o daño de los equipos de propiedad de CSD S.A.S., EL CLIENTE deberá pagar el valor de la reposición de dichos equipos. Los Equipos que se entregan en calidad de comodato se relacionan en el Acta de materiales, por consiguiente, en dicho documento se efectúa el inventario de tales equipos.
4. En el evento en que el SUSCRIPTOR decida terminar en forma unilateral y anticipada el presente Contrato dentro del periodo de permanencia mínima estipulada, deberá cancelar a CSD S.A.S., dentro del plazo indicado en la factura, el valor que se indica en la tabla anterior (1), dependiendo del mes en que se dé la terminación anticipada.
5. CSD S.A.S. Podrá cambiar el canal o los canales que determinaron la oferta caracterizada, CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas canales contenidos en el paquete escogido por el SUSCRIPTOR, de acuerdo a la disponibilidad de la parrilla.
6. CSD S.A.S se encarga de instalar el servicio de TV en un solo punto (que el usuario elija). Si el cliente cuenta con más de un televisor, debe asumir estas derivaciones por su propia cuenta.

Aceptación contrato mediante firma o cualquier otro medio válido

CC/CE FECHA

DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CLIENTE autoriza a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S., para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir y circular a terceros, sus datos personales de orden demográfico, económico, biométrico, de servicios, comercial y de localización; para obtención y suministro de información relativa al cumplimiento de sus obligaciones y el cálculo de riesgo económico o crediticio (de manera irrevocable), la publicación de directorios telefónicos, la prevención y control de fraudes, y para beneficio propio o de terceros con los que CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. haya celebrado convenio para envío y recepción de cualquier tipo de información, con fines comerciales o publicitarios en Colombia o en el exterior. La información para el cálculo de riesgo crediticio podrá ser consultada en cualquier operador de banco de datos, por las entidades financieras con las cuales CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. celebre convenios comerciales en favor de los titulares. Los datos serán tratados de conformidad con las Políticas para el Tratamiento de Datos Personales que se encuentran a disposición de los interesados y/o titulares de los datos en la página web www.csdeu.net. El titular de los datos tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular no está obligado a autorizar su tratamiento, estos serán usados para verificación de identidad y suscripción de contratos. **ACCESO A CONTENIDOS ILÍCITOS.** El SUSCRIPTOR deberá observar las siguientes prohibiciones y deberes: Prohibiciones. El usuario no podrá: a) Alojarse en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. b) Alojarse en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. c) Alojarse en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. Deberes. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, el usuario deberá: a) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. b) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. c) Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. d) Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. El incumplimiento de estas prohibiciones y deberes acarreará las sanciones previstas en la ley 679 de 2001 y en el decreto 1524 de 2002, o en sus modificaciones.



Consulte el régimen de protección de usuarios en www.crcm.gov.co